



AUTO No. CNSC - 20162010000984 DEL 11-03-2016

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto No. 1083 de 2015 y los Acuerdos No. 002 de 2006 y 558 de 2015 de la CNSC, y,

CONSIDERANDO:

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004, contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Mediante el Acuerdo No. 520 de fecha 10 de junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, identificándola como: *“Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM”*.

Ahora, el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con Universidades públicas o privadas, Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

En virtud de lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió con la Universidad de Medellín, el Contrato de Prestación de Servicios No. 222 de 2014, cuyo objeto consiste en:

“(...) Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios Ambientales – IDEAM, desde el inicio de la etapa de verificación de requisitos mínimos (VRM) hasta la publicación de resultados definitivos de VRM (...)”.

En cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la Universidad de Medellín efectuó la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos respecto de los participantes inscritos para los empleos ofertados en la Convocatoria No. 319 de 2014 - IDEAM, en aplicación de las disposiciones comprendidas en el Acuerdo No. 520 de 2014, por lo que el 15 de diciembre de 2014 procedió a publicar los aspirantes Admitidos y No Admitidos al concurso.

En este sentido, resulta pertinente señalar que los aspirantes relacionados a continuación, fueron declarados como Admitidos en la etapa de Verificación de Requisito Mínimos por el operador contratado para el efecto, estos son:

No.	DOCUMENTO	NOMBRE
1	32773470	MERLINE ISABEL TOBIO GARCÍA
2	40937114	SUART BLAYER LONDOÑO AMORTEGUI
3	1143338642	FABIAN ANDRES LLOREDA ARTEAGA

Posteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil en uso de sus facultades legales suscribió Contrato No. 155 de 2015 con la Universidad de la Sabana, cuyo objeto es:

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM"

"(...) Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, desde la construcción y aplicación de las pruebas escritas del concurso hasta la consolidación de la información para la conformación de Listas de Elegibles (...)"

Que agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados suministrados por la Universidad de la Sabana, quien en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios No. 155 de 2015, suscrito con la CNSC, construyó, aplicó, calificó y dio respuesta a las reclamaciones presentadas contra los resultados publicados de las pruebas descritas en la Convocatoria No. 319 de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó y adoptó la siguiente Lista de Elegibles:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	AGTO ADMINISTRATIVO	FECHA/AA	PUBLICACIÓN
207116	OBSERVADOR DE SUPERFICIE	3105	7	Resolución No. 0183	29/01/2016	29/01/2016

Una vez publicada la Lista de Elegibles en mención, la CNSC recibió un Anónimo donde se indica lo siguiente:

"buenos días en a (sic) convocatoria del ideam 319/2014 hubo personas que cambiaron la fecha de terminación del curso de observador de superficie realizado por el ideam cuyo curso el ultimo realizado fue en el 2002 y su diploma se entregó en enero del 2003 si revisan hay personal que le cambiaron a fecha de enero de 2003 a enero de 2004 para que ustedes lo valieran por que (sic) ustedes reciben solo cursos realizados desde el 2004 en adelante uno de los casos se dio en el 207116 cod de empleo solo quisieron (sic) que verifiquen y si estoy errado pido disculpas de antemano pero estuve averiguando y estoy 99% seguro"

Con ocasión a lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio No. 4365 del 09 de febrero de 2016, solicitó al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, especificar la fecha de terminación del curso "Observadores Meteorológicos de Superficie Clase IV OMN (360 horas)" con el fin de validar los documentos aportados en el proceso de selección por los prenombrados.

Así las cosas, a través del oficio No. 20162020001581 del 19 de febrero de 2016, radicado en la CNSC con el No. 2016-600-005127-2 de la misma fecha, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM informó a esta Comisión Nacional que revisadas las hojas de vida de algunos funcionarios de la entidad se encontró que los funcionarios **MARLON FERNANDO BARROS, MERLINE ISABEL GARCIA Y SUART BLAYER LONDOÑO AMORTEGUI** realizaron dicho curso, el cual contiene como fecha de finalización **ENERO DE 2003**.

Cabe precisar, que una vez verificado los documentos aportados por el señor **MARLON FERNANDO BARROS TORREZ** en el proceso de selección de la Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM, el concursante no adjunta certificación relacionada con el curso de "Observadores Meteorológicos de Superficie Clase IV OMN (360 horas)", razón por la cual no será vinculado en la presente Actuación Administrativa.

Adicionalmente, se procedió a revisar la totalidad de los documentos allegados por los aspirantes que conforman la Lista de Elegibles correspondiente a la Resolución No. 0183 del 29 de enero de 2016, contra los requisitos mínimos exigidos para el empleo No. 207116, encontrando que los elegibles **SUART BLAYER LONDOÑO AMORTEGUI** y **FABIAN ANDRES LLOREDA ARTEAGA**, no cumplen con los requisitos de Educación Formal exigidos para el empleo **OBSERVADOR DE SUPERFICIE**, Código **3105**, Grado **07**.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 10 del Acuerdo No. 520 de 2014, es causal de exclusión de la Convocatoria, realizar acciones para cometer fraude en el concurso.

El Numeral 8º del artículo 6 del Acuerdo No. 2 de 2006 de la CNSC contempla entre las funciones de los Despachos de los Comisionados, "(...) adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos de selección con el fin de observar su adecuación o no al principio del mérito (...)" y de conformidad con el numeral 9 del mismo artículo, "(...) dejar sin efecto total o parcialmente los procesos de selección cuando se comprueba la ocurrencia de irregularidades (...)".

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM"

El artículo 47 del Decreto - Ley 760 de 2005, establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenaran con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Por lo anterior, se hace necesario dar inicio a la actuación administrativa tendiente a:

1. Determinar si procede la exclusión de los aspirantes **MERLINE ISABEL TOBIO GARCÍA** y **SUART BLAYER LONDOÑO AMORTEGUI**, con fundamento en la causal de exclusión establecida en el literal e) del artículo 10 del Acuerdo No. 520 de 2014, para lo cual se vinculará al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, con el fin de validar si los certificados del curso "Observadores Meteorológicos de Superficie Clase IV OMN (360 horas)" aportados por los prenombrados en el proceso de selección, fueron expedidos por dicha entidad y si los contenidos de los mismos son acordes con los de la expedición. Así mismo se les brindará la oportunidad de que expresen sus opiniones sobre el particular, en garantía del debido proceso administrativo.
2. Determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo al que se inscribieron los aspirantes **SUART BLAYER LONDOÑO AMORTEGUI** y **FABIAN ANDRES LLOREDA ARTEAGA**, así como brindarle la oportunidad de que expresen sus opiniones sobre el particular, en garantía del debido proceso administrativo, con fundamento en el requisito de participación establecido en el numeral 2 del artículo 9 del Acuerdo No. 520 de 2014.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Iniciar*, Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede la exclusión de los siguientes aspirantes, con fundamento en la causal de exclusión establecida en el literal e) del artículo 10 del Acuerdo No. 520 de 2014 y el requisito de participación establecido en el numeral 2 del artículo 9 del mismo Acuerdo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

No.	DOCUMENTO	NOMBRE
1	32773470	MERLINE ISABEL TOBIO GARCÍA
2	40937114	SUART BLAYER LONDOÑO AMORTEGUI
3	1143338642	FABIAN ANDRES LLOREDA ARTEAGA

ARTÍCULO SEGUNDO: *Vincular* a la presente Actuación Administrativa al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, con el fin de validar si las certificaciones aportadas por los prenombrados en el proceso de selección, fueron expedidas por dicha entidad.

ARTÍCULO TERCERO: *Comunicar*, el contenido del presente Auto a los aspirantes relacionados en el artículo primero, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación al correo electrónico y publicación del auto en la página web de la CNSC, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo.

Los aspirantes podrán hacer llegar su escrito de defensa a las oficinas de la CNSC ubicadas en la dirección Carrera 16 Número 96 – 64 piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C.

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM"

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar, el contenido del presente Auto al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, en la Calle 25 D No. 96 B - 70 de la ciudad de Bogotá D.C y al correo electrónico: talentohumano@ideam.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Publicar, el presente Acto Administrativo en la página Web: www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Dado en Bogotá D.C.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Comisionado

Proyectó: Luz Mirella Giraldo Ortega 
Revisó: Elkin Orlando Martínez Gordon
Revisó: Miguel Fernando Ardila Leal